PROYECTO QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N.º 20.000 QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS, LIMITANDO LA APLICACIÓN DE ATENUANTES A LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN ESTA LEY.

I. IDEAS GENERALES.

El tráfico de drogas se ha vuelto un problema real en nuestro país. Si antes Chile era un país principalmente de tránsito para el tráfico de drogas, la que se dirigía a Europa como destino final, hoy Chile se ha vuelto un país de destino, cuestión que ha significado un aumento del consumo de droga y delitos asociados..

El año 2015, la incautación de drogas de consumo interno, alcanzó cifras altísimas, incautándose más de 22 mil kilos de marihuana, más de 7 mil kilos de pasta base y más de 12 mil kilos de de cocaína. Estas cifras han sufrido variaciones año tras año, apreciándose una disminución de la incautación de marihuana y cocaína.

Año	Cocaína*, Kilos	Marihuana, Kilos	Variación cocaínas %	Variación marihuana %
2015	12.781	22.688		
2016	13.916	17.415	9	-23
2017	15.762	15.034	13	-14
2018	15.896	16.639	1	11
2019	13.753	18.601	-13	12
Total	**72.109**	**90.377**		

Fuente: Sistema de Apoyo a los Fiscales (SAF). **Cocaínas = clorhidrato + pasta base de cocaína.*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-03-2021 10:51 VIRTUAL

El mayor volumen de incautaciones lo poseen las regiones del norte del país, siendo Arica y Tarapacá, aquellas que registran la mayor incautación de clorhidrato de cocaína, y Tarapacá y Antofagasta quienes registran las cifras mas altas de incautación de pasta base de cocaína. Con todo, en el período 2006-2016 estas 3 regiones tuvieron el 55% de las incautaciones de clorhidrato de cocaína, el 66% de pasta base y el 36% de marihuana del total nacional[1].

Según el Informe 2015 del Observatorio del Narcotráfico en Chile del Ministerio Público, el mercado interno de drogas está compuesto básicamente por tres tipos de organizaciones. En primer lugar, las importadoras, que mantienen nexos con países productores de droga, y se caracterizan por tener con un reducido número de integrantes, junto a una amplia red de terceros involucrados que participan de la internación de droga. En segundo lugar se encuentran las organizaciones revendedoras de drogas, y en último lugar, un número considerable de organizaciones denominadas "barriales" (producto de su ámbito de acción), las cuales venden la droga a los consumidores

En este contexto, la Unidad de Análisis Financiero, destaca dentro de las vulnerabilidades geográficas del país, el hecho de que Chile esté situado en la parte occidental y meridional de Sudamérica, con una longitud de sus fronteras terrestres totalizada en 6.339 kilómetros, de los cuales 171 Km corresponden a la frontera terrestre Chile y Perú, 860 Km al límite entre Chile y Bolivia, ambas al norte del país, y 5.308 Km entre Chile y Argentina, cuestión que favorece este tipo de criminalidad, atendida la dificultad natural de custodiar toda la frontera, y consiguientemente, la gran cantidad de pasos no habilitados que se utilizan para la internación de la mercancía.[2]

A su vez, debe tenerse presente que en la región se encuentran los principales productores de cocaína del mundo, dos de los cuales colindan con nuestro país, a saber, Perú(32%) y

1 Informe 2015 del Observatorio del Narcotráfico en Chile del Ministerio Público. Disponible en:

2 Unidad de Análisis Financiero, *Evaluación nacional de Riesgos de LA/FT,* Disponible en: https://www.uaf.cl/estrategia/evaluacion.aspx

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-03-2021 10:51 VIRTUAL

Bolivia (15%)[3]. Ademas, se posiciona a Chile dentro de las rutas mundiales de tráfico ilícito de estupefacientes, ya que es el cuarto país (9%) más mencionado como origen o salida de cocaína con destino a Europa (58%)[4].

Por su parte, el Observatorio del Narcotráfico en Chile, del año 2020, sostiene que existe un aumento en la violencia y la instalación de la violencia armada en el contexto de delito de tráfico. En este sentido, el informe señala que se ha vuelto común, el uso de disparos al aire o fuegos artificiales como señales de aviso ante distintos escenarios (arribo de la droga, la muerte de algún integrante de la banda, etc). Lo anterior -sostiene el informe- debe ser relacionado con la mayor presencia de armas de fuego en poder de organizaciones o bandas criminales, donde llama la atención los proyectiles utilizados, su calibre y sofisticación; cuestión del todo preocupante y que significa un importante riesgo para la vida de todas aquellas personas que residen en lugares coaptados por el narcotráfico, como también para efectivos policiales que trabajan en el desbaratamiento de las bandas.

El fenómeno del aumento de la violencia asociada al narcotráfico se ha expandido por todo e territorio, afectando no sólo a poblaciones, sino también espacios públicos que se han visto azotados por los conocidos “ajustes de cuentas”. Ejemplo de ello, son las últimas balaceras que se han registrado en el territorio nacional, a plena luz del día y en medio de espacios públicos altamente concurridos.

Así las cosas, y ante el nivel de aumento del narcotráfico, su capacidad de permear a las instituciones y el aumento de la violencia asociado a este tipo de criminalidad, es que los diputados suscribientes del presente proyecto de ley venimos en proponer un aumento efectivo de las penas asociadas a los delitos de la ley N.º 20.000, prohibiéndose la aplicación de circunstancias modificatorias atenuantes de la responsabilidad penal[5], al

3 Datos obtenidos de el Informe Mundial sobre las Drogas 2016 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

4 Unidad de Análisis Financiero, *Evaluación nacional de Riesgos de LA/FT,* Disponible en: https://www.uaf.cl/estrategia/evaluacion.aspx

5 Luis Rodríguez Collao define a as circunstancias modificatorias de responsabilidad penal como *“aquellos hechos, situaciones o datos, ajenos a la estructura del tipo, a los cuales la ley confiere la virtud de servir*

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-03-2021 10:51 VIRTUAL

momento de determinar la pena aplicable al condenado. Así mismo, se prohíbe la aplicación de la ley 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, de forma tal que los delitos de la ley 20.000 tengan penas de cárcel efectivas y que el cumplimiento de la condena sea total.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley introduce una modificación al artículo 20 de la Ley N.º 20.000, e impide la aplicación de las atenuantes consagradas en el artículo 11 del Código Penal, como circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal, sancionando así a los delitos de tráfico con mayores penas.

Por su parte, introduce una modificación a la ley N.º 18.216 que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, prohibiendo su aplicación a los delitos contemplados dentro de la ley N.º 20.000.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo primero: Introdúzcase una modificación al artículo 20 de la ley N.º 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conforme al siguiente texto:

Sustitúyase la frase “la atenuante de responsabilidad penal contenida en el número 7 del artículo 11 del Código Penal” por la siguiente “ninguna de las atenuantes de responsabilidad penal contenidas en el artículo 11 del Código Penal”.

Artículo segundo: introdúzcase una modificación al artículo 1° de la ley N.º 18.216 que establece penas que indica como ssutitutivas alas penas privativas o restrictivas de libertad, según el siguiente texto:

---

como instrumento de medición de la intensidad que ha de revestir la pena en cada caso concreto.” En Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.36 Valparaíso ago. 2011

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 23-03-2021 10:51 VIRTUAL

A continuación de la expresión “en los artículos 8º, 9º, 10, 13, 14 y 14 D de la ley Nº17.798;” agréguese la siguiente frase “de los delitos o cuasidelitos contemplados en la ley N.º 20.000;”

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
DIPUTADO

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
23-03-2021
10:51
VIRTUAL

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALVARO CARTER F.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.